

DIRECCION Y LEGISLACION DE OBRA - FADU-UBA

Modulo: ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO

Arqs. Adriana Apollonio, Gisela Urroz, Marcela Mercuri

CIBAUT / COPROMA

FADU - UBA / Centro de Investigación: Barreras
Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte
Area Extensión: Comisión Pro Medios Accesibles



LEY N° 962

MODIFICACIONES AL CODIGO DE LA EDIFICACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ACCESIBILIDAD FISICA PARA TODOS

Publicada el 13 de enero de 2003. Incorporada al Código actual

<https://sites.google.com/site/cibaut/Home>

CONCEPTO DE DISCAPACIDAD

Resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona y sus factores contextuales, personales y ambientales

Los factores ambientales se refieren a todos los aspectos del mundo extrínseco o externo que forma el contexto de la vida de un individuo y como tal afecta el funcionamiento de esa persona.

Se califican como facilitador o barrera

Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad – CIF- OMS

La condición de salud incluye enfermedades, trastornos , traumatismos o lesiones. También puede incluir otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés.



FACTORES AMBIENTALES

BARRERAS

Impedimentos u obstáculos para el desarrollo de actividades

ACTITUDINALES

- Prejuicios
- Ausencia de normas
- Indiferencia
- Discriminación

DEL ENTORNO

- Arquitectónicas: Edificios públicos y privados.
- Urbanísticas: Estructura y mobiliario urbano, sitios históricos, reservas naturales, espacios libres públicos y privados.
- En el Transporte: Sistema de movilidad mecanizada, pública y privada.
- En las Comunicaciones: Medios de transmisión de mensajes y de señalización

FACILITADORES

Conductas sociales y disposiciones de accesibilidad que posibilitan a las PCD el desarrollo de actividades



CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ratificado por Ley Nacional 26.378

Concepto de Discapacidad

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU 2006

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Ratificada por Ley Nacional 25 280

CIBAUT / COPROMA

FADU - UBA / Centro de Investigación: Barreras
Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte
Area Extensión: Comisión Pro Medios Accesibles



DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Constitución Nacional.

Art. 75, Inciso 23

"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos ..., en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad"

Art.43

"Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo ...contra todo acto u omisiónque... lesione, restrinja, altere o amenace....derechos y garantías reconocidos por esta Constitución...."

Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Art.11

"Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente no admitiéndose discriminaciones ... por razones o con pretexto de raza, género, orientación sexual, edad,caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra circunstancia que implique distinción, exclusión, o menoscabo".

Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Art. 11

"La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión,.....enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por la normas constitucionales".



LEY NACIONAL 23 592

ACTOS DISCRIMINATORIOS

Artículo – 1

A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos



LEY NAC. 24 314 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA – PMR-

Sustituyese el Capítulo IV de la Ley 22 431 Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas y sus Art. 20, 21 y 22 por

Capítulo IV Accesibilidad Al Medio Físico

Art. 20.- *“Establécese la prioridad de la supresión de las barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para PMR...”*
Determina las prioridades y plazos de las adecuaciones establecidas

Ley 24314 Decreto Reglamentario 914/97

Art. 20 A. Elementos de urbanización.- B. Mobiliario urbano

Art. 21 A. Edificios con acceso de público de propiedad pública o privada.
B. Edificios de vivienda colectiva

Art. 22 A. Transporte automotor público colectivo de pasajeros
B. Transporte subterráneo. - C. Transporte ferroviario
D. Transporte aéreo. - E. Vehículos particulares



LEY 962 Modificaciones al Código de la Edificación

CABA – Accesibilidad física para todos

- **SECCIÓN 1 – GENERALIDADES** Definiciones y abreviatura
- **SECCIÓN 2 – DE LA ADMINISTRACIÓN** Tramitaciones. Documentos necesarios para tramitar permisos de edificación y aviso de obra
- **SECCIÓN 4 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS** Reconstrucción de línea de edificación, Pendientes y ancho de acera. Obligación de construir vados. Áreas y lados mínimos de locales. Ancho de entradas y pasajes generales o públicos. Escaleras principales y secundarias. Escalones en pasajes y puertas. Rampas. Puertas. Medios de salida. Servicio mínimo de salubridad especial
Reforma y ampliación de edificios
- **SECCIÓN 5 – DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS** Vallas provisorias. Muros y tabiques con refuerzos especiales. Instalaciones complementarias. Uso de medios alternativos de elevación
- **SECCIÓN 6 – DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**
- **SECCIÓN 7 - DE LAS PRESCRIPCIONES PARA CADA USO**
- **SECCIÓN 8 – DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS** Finalidad y alcance de la reglamentación de ascensores y montacargas



PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON CIRCUNSTANCIAS DISCAPACITANTES

LEY 962 – GENERALIDADES

- **Deficiencias permanentes:** mentales o físicos (sensoriales, motrices, viscerales y/o patológicos) y casos asociados.
- **Factores cronológicos:** ancianos y niños menores de nueve años.
- **Factores antropométricos:** obesidad, enanismo, gigantismo.
- **Situaciones transitorias:** embarazo, llevar niños pequeños en brazos o bultos pesados, convalecencia, etc.



ACCESIBILIDAD

LEY 962 – GENERALIDADES

Posibilidad de que las personas con discapacidad permanente o con circunstancias discapacitantes puedan desarrollar actividades en edificios y ámbitos urbanos y utilizar los medios de transporte y sistemas de comunicación

PRACTICABILIDAD

Es una adaptabilidad limitada a condiciones mínimas en los ámbitos físicos para ser aptos para personas con movilidad y comunicación reducida



REFORMA O AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS – CASO GENERAL

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

En todo edificio público o privado con concurrencia masiva de personas, se deben adecuar los accesos, circulaciones, servicios de salubridad y sanidad y demás disposiciones para la eliminación de barreras físicas existentes. Cuando no sea posible el cumplimiento total y estricto de las normas, se deberá presentar un proyecto alternativo “practicable”, para los casos de adaptación de entornos existentes.

Quedarán exceptuados del cumplimiento de esta normativa, los edificios incluidos en la Ley “Creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos” o catalogados según la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano. La Autoridad de Aplicación determinará el grado de intervención de máxima practicabilidad sin afectar el valor patrimonial de los mismos.



ANCHO DE ENTRADAS Y PASAJES GENERALES O PÚBLICOS

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

Debe tener en cualquier dirección un ancho libre no inferior a 1.50 m, cuando en este Código no se fije una medida determinada.

ANCHO MÍNIMO DE CIRCULACIÓN INTERNA EN VIVIENDA PERMANENTE

Será de 1.00 m.
Para parcelas menores de 10 m se admitirá una tolerancia de hasta un 5%.



ANCHO DE CORREDORES DE PISO

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

Ancho en función de la ocupación,

- mínimo 1.10 m
- zonas de 1.50 m. de diámetro para giro de la silla de ruedas, en los extremos y cada 20 m en el caso de largas circulaciones.

Edificaciones construidas sobre lotes de ancho inferior a 8.66 m, dicho ancho será :

- 1.00 m para las primeras 30 personas,
- 1.10 para más de 30 y hasta 50 personas y
- 0.15 m por cada 50 personas de exceso o fracción.



PUERTAS

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

- Luz útil de paso mínima 0.80 m
- Superficie de aproximación
Superficies libres, a un mismo nivel y a ambos lados de la hoja que se determinan según la forma de movimiento de ésta
- Adecuada selección de herrajes.
- Provisión de herrajes suplementarios
- Señalizar las hojas totalmente vidriadas con franjas opacas.

No se admitirán escalones en coincidencia con el umbral de las puertas ni en interferencia con las superficies de aproximación para las puertas



ESCALERAS PRINCIPALES – SUS CARACTERISITICAS

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

Complementada con rampa o ascensor

Tramos: Rectos

No tendrán más de 12 alzadas corridas entre descansos o rellanos.

Excepción: edificio residencial de planta baja y hasta 3 pisos altos, en el que se admitirán tramos de hasta 21 alzadas corridas, entre descansos y rellanos.

Perfil de los escalones

Alzada > 15 y < 18 cm.

Pedada > 26 y < 30 cm.

$2a + p = 60$ a 63 cm.

Sin nariz saliente

Contrahuella materializada

Pasamanos a ambos lados,
diseño ergonómico

Prolongaciones horizontales.

Señalización de prevención

Textura y color

CIBAUT / COPROMA

FADU - UBA / Centro de Investigación: Barreras
Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte
Area Extensión: Comisión Pro Medios Accesibles



RAMPAS

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

- Pendiente en función de la altura a salvar según se especifica en tablas para rampas interiores y exteriores.
- Descansos cada 6 m
- Ancho de 0.90 a 1.20 m
- Bordillo
- Pasamanos a doble altura a ambos lados con prolongaciones horizontales
- Solado antideslizantes.
- Señalización en solado al comienzo y fin de la rampa



ASCENSORES

LEY 962 – DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS

Tipos de cabinas

Dimensiones interiores mínimas

Cabina tipo 0: 0.80 x 1.22 m.

Se admite exclusivamente en edificios que cuenten con al

Menos dos ascensores de tipo 1 o 2

Cabina tipo 1: 1.10 x 1.30 m.

Cabina tipo 2 a): 1.50 x 1.50 m.

Cabina tipo 2 b): 1.30 x 1.73 m.

Cabina tipo 3 : 1.30 x 2.05 m.

Exigibles, según destino en edificios de más de 12 ocupantes por piso funcional y altura mayor a 25m

En edificios con un solo ascensor, este será del tipo 1 o 2 y deberá brindar accesibilidad a todas las unidades, cualquiera sea su destino

En edificios con más de un ascensor al menos dos de ellos serán del tipo 1 o 2



USO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE ELEVACIÓN PARA SALVAR DESNIVELES EN UNA PLANTA FUNCIONAL EXISTENTE O A ADAPTAR

LEY 962 – DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- a) En edificios públicos o privados con concurrencia masiva de personas se utilizarán en caso necesario las plataformas mecánicas elevadoras para sillas de ruedas y plataformas mecánicas que se deslizan sobre una escalera para sillas de ruedas. Tendrá prioridad la instalación de plataformas elevadoras de eje vertical.

- b) Las sillas mecanizadas que se deslizan sobre la escalera sólo se admitirán en las zonas propias de viviendas multifamiliares, apto profesional, vivienda y apto profesional o viviendas individuales.



SERVICIO MINIMO DE SALUBRIDAD EN LOCALES O EDIFICIOS PÚBLICOS, COMERCIALES O INDUSTRIALES.

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

No serán de uso exclusivo de las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes.

Local independiente

- Para ambos sexos cuando el establecimiento tenga una cantidad de puestos de trabajo igual o mayor que diez o 250 personas en edificios con acceso público.
- Por sexo cuando la cantidad de puestos de trabajo sea igual o mayor que 20 o mas de 250 personas en edificios con acceso público.

Formando parte de los servicios de salubridad por sexo del edificio



SANITARIO ACCESIBLE

LEY 962 – DEL PROYECTO DE LAS OBRAS

Puerta de abrir hacia fuera o corrediza

Superficies de aproximación a artefactos.

Altura de uso de artefactos

Altura inferior espejo e inclinación

Alcance para el accionamiento y uso de instalaciones

Barras de apoyo y traslado

Grifería de fácil comando



ESPACIO ESTACIONAMIENTO

LEY 962 - DE LAS PRESCRIPCIONES PARA CADA USO

Modulo estacionamiento especial:

1 modulo c/50 cocheras comunes o fracción

Modulo individual: ancho mínimo 3.50 m.

Modulo dispuesto de a pares: ancho total 6.00 m.

Previendo un corredor común de acceso central de 1.00 m. señalizado en el solado

